



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
“Año del Fomento a las Exportaciones”

28 de marzo de 2018
 Santo Domingo, D.N.

ENMIENDA NO. 01-2018

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CP-07-2018, LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DIFERENTES EDIFICACIONES EN PROVINCIAS PUERTO PLATA, SANTO DOMINGO ESTE, SAN PEDRO DE MACORÍS Y SAN JUAN DE LA MAGUANA”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente constituido por la **Ing. Karina De Pool**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, proceden a dictar la presente **ENMIENDA** con relación al procedimiento de referencia:

RESULTA: Que en el proceso por Comparación de Precios No. MOPC-CP-07- 2018 llevado a cabo para la contratación de la “*construcción diferentes edificaciones en provincias Puerto Plata, Santo Domingo Este, San Pedro de Macorís y San Juan de la Maguana*”, se establece en el **PÁRRAFO I** del numeral **1.21.1 “Garantía de la Seriedad de la Oferta”** que: “*La exigibilidad del pago contra la garantía de seriedad de oferta, será a solo requerimiento de la entidad*”.

RESULTA: Que por otro lado, por motivos a las preguntas realizadas por los interesados se ha podido evidenciar que se debe realizar una modificación en el listado de partidas del **LOTE 5**, relativo a la: “*Construcción de 12 locales comerciales en Vista del Rio, provincia San Juan de la Maguana*”.

RESULTA: Que de igual forma conforme las preguntas realizadas, al revisar de manera integral toda la documentación del proceso, se ha podido evidenciar que en el **LOTE 3** se debe realizar una modificación en los planos, los cuales serán sustituidos por los anteriores, conforme se hará constar en el dispositivo del presente documento.

RESULTA: Que en ese sentido, para realizar la oferta para el **LOTE 3**, debe tomarse en

consideración la información de planos insertada mediante documento titulado **“PLANOS LOTE 3 ADENDA 1”**, no así la publicada anteriormente.

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: *“(…) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones”*.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en el marco de las funciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La convocatoria del procedimiento por comparación de precios de MOPC-CP-07-2018 llevado a cabo para la *“construcción de diferentes edificaciones en las provincias de Puerto Plata, Santo Domingo Este, San Pedro de Macorís y San Juan de la Maguana”*.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento No. MOPC-CP-07-2018 llevado a cabo para la *“construcción de diferentes edificaciones en las provincias de Puerto Plata, Santo Domingo Este, San Pedro de Macorís y San Juan de la Maguana”*.

VISTAS: Las preguntas realizadas en tiempo hábil por los proveedores interesados, relativas al listado de partidas, en el marco del procedimiento de referencia No. MOPC-CP-07-2018 llevado a cabo para la *“construcción de diferentes edificaciones en las provincias de Puerto Plata, Santo Domingo Este, San Pedro de Macorís y San Juan de la Maguana”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual de Procedimientos para Comparación de Precios, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA** el numeral 1.21.1 “*Garantía de la Seriedad de la Oferta*”, únicamente en lo relativo la exigibilidad de la garantía a primer requerimiento, contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia **MOPC-CP-07-2018**; y sea leído de la manera siguiente:

1.21.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta

Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta, en los formatos establecidos en la normativa, es decir, modalidad bancaria o póliza (fianza) de seguro.

La Modalidad Bancaria quiere decir certificación emitida por el Banco de que los fondos se encuentran depositados y reservados a favor del MOPC y para el fin establecido en el presente Pliego de Condiciones, **NO CHEQUE CERTIFICADO NI CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN**. Se exige las demás condiciones detalladas que para cuando se constituyen pólizas o fianzas de seguro.

La Modalidad Póliza (fianza) de Seguro, quiere decir la certificación emitida por una entidad aseguradora acreditada y reconocida como tal por las autoridades competentes de la República Dominicana, en la que conste:

1. Que el monto asegurado sea el total exigido equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta;
2. El riesgo relativo a la seriedad de la oferta que cubre;
3. Que el tiempo de vigencia de la oferta establecido en el numeral 3.7 del presente pliego de condiciones.

PÁRRAFO I. La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía

de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente en cuanto al monto y plazo de vigencia, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite.

SEGUNDO: MODIFICAR el “Anexo 1 consistente en: Listado de Partidas del lote No. 5 Construcción de 12 locales comerciales en Vista del Río, provincia San Juan de la Maguana para preparar presupuesto bajo la modalidad de Excel” del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. MOPC-CP-07-2018, y en consecuencia **SUSTITUYE** dicho documento, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración el listado de partidas titulado: **LISTADO DE PARTIDAS LOTE NO. 5 (ENMIENDA NO. 1)**.

TERCERO: MODIFICAR los planos inicialmente publicados únicamente del **LOTE No. 3**, y en consecuencia **SUSTITUIR** los mismos, en el entendido de que para fines de preparar las propuestas se deberá tomar en consideración únicamente el cargado titulado de la manera siguiente **PLANOS DESTACAMENTO SPM (ENMIENDA NO. 1)**.

| LOTE 3 |
|---|
| PLANOS DESTACAMENTO SPM (ENMIENDA NO. 1) |
| PLANOS ARQUITECTONICOS |
| PLANOS ELECTRICOS |
| PLANOS ESTRUCTURALES |
| PLANOS SANITARIOS |

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC la comunicación de la presente Enmienda a todos los oferentes invitados e interesados a participar en el procedimiento en cuestión.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y en el Portal Transaccional.

Dada y firmada en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MOPC